UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN
N°. Radicado: MEM-2026-00117450 Folios: 2
Fecha: 11-11-2026 10:12:43 Anexos: 0

Unidad Nacional de Protección

Interior

COMUNICACIÓN INTERNA

Bogotá D.C, 11 de noviembre de 2026

DE: SANDRA MILENA ARDILA CUBIDES
DIRECTORA DE GESTIÓN HUMANA

PARA: DANIEL EDUARDO MEDINA OCAMPO
JEFE OFICINA DE RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA

ASUNTO: CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL
MEM-2026-00116126 del 09 de Noviembre de 2026, Profesional - (01) PERSONA

CERTIFICA:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 1150 del 16 de Julio de 2007 y el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, hace constar que no existe personal suficiente en la planta global y se revisó la capacidad del recurso humano de la Unidad Nacional de Protección - UNP, requerida y se evidenció la necesidad que existe para atender las obligaciones descritas en el estudio previo realizado a fin de contratar el objeto que se describe a continuación:

OBJETO	Prestar los servicios Profesionales en la Oficina de Relacionamiento con la Ciudadanía - Grupo de Servicio a la Ciudadanía, para validar, analizar, tramitar y gestionar de manera oportuna las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias de carácter mixto que son presentadas a la Entidad por ciudadanos y/o beneficiarios, a través de los diferentes canales institucionales y garantizar la respuesta de conformidad con la normatividad vigente, las directrices de la Unidad Nacional de Protección – UNP y las funciones del grupo.

Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, el **Grupo de Mérito y Provisión** de la **Dirección de Gestión Humana** concluye:

Que, de acuerdo con los manuales de funciones y competencias laborales, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

Que, conforme a las razones contenidas en la precedente solicitud del área mencionada, la Unidad Nacional de Protección - UNP, no cuenta con el personal capacitado para el cumplimiento de la necesidad a que se refiere el objeto enunciado.

Que el personal de la planta no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se requiere por parte de esta.

En virtud de lo anterior y de conformidad **Decreto 0019 del 15 enero de 2026** y la Resolución **UNP Nro. 2649 de 2025**, corresponde a la dependencia solicitante y a la **Dirección Logística y Financiera** efectuar y garantizar las verificaciones necesarias, siendo responsables de su cumplimiento según las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Cordialmente,



SANDRA MILENA ARDILA CUBIDES
DIRECTORA DE GESTIÓN HUMANA

Anexo(s): ,
Con copia: GRUPO DE MÉRITO Y PROVISIÓN

Elaboró: Gissell Polanco Serrato
Revisó: ORIANA ASTRID FAJARDO CARRILLO - LOREN GABRIELA FORERO GUERRERO
Aprobó: SANDRA MILENA ARDILA CUBIDES